



DECRETO N° 0998/24

San Martín de los Andes, 05 JUN 2024

VISTO:

El Expediente EX-2024-00008538-MUNIANDES-AMES#SG; Y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente referido en el VISTO, la Municipalidad de San Martín de los Andes, a través del Poder Ejecutivo Provincial, solicito autorización para la realización de una Rifa, cuyo sorteo final tendrá lugar en el mes de Agosto de 2024, en el marco de la Edición 43° de la fiesta popular denominada Fiesta Nacional del Montañés.

Que por otro lado, se solicitó un aporte no reintegrable en especie para ser destinado como premio principal a sortearse en dicho evento.

Que en dicho contexto se suscribieron dos convenios, el que autoriza a la Municipalidad de San Martín de los Andes a realizar la Rifa mencionada y el que otorga un aporte en especie consistente en un vehículo marca Toyota tipo Hilux 4x4, para ser destinado como premio principal de un sorteo a realizarse en el marco de la Edición 43° de la fiesta popular denominada "Fiesta Nacional del Montañés" a llevarse a cabo en el mes de agosto de 2024.

Que el Instituto Provincial de Juegos de Azar,(IJAN), tiene por objeto destinar programas para asistencia social y educación, con fondos provenientes de las utilidades anuales, liquidas y realizadas Art. 2°, 12°y concordantes.

Que dicho convenio se encuentra contemplado entre los objetivos planteados en la Política de Estado del Gobierno Provincial en relación con la asistencia social y educativa, encontrándose dentro de los fines dispuestos en la Ley Provincial 2751 para lograr el financiamiento por parte del IJAN.

Que a través de la Ley 3403 del Presupuesto General de la Administración Provincial y por el Decreto N° 1846/12, se autoriza que el Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén a realizar transferencias de asistencia social de educación.

Que de acuerdo al artículo 72°, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

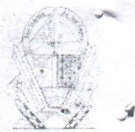
Que de acuerdo al artículo 45°, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: PROTOCOLIZASE el Convenio entre el Instituto de Juegos de Azar y la Municipalidad de San Martín de los Andes, en el que se autoriza la realización de una Rifa en el marco de la Edición 43° de la fiesta popular denominada "Fiesta Nacional del Montañés", el cual forma parte como Anexo I.

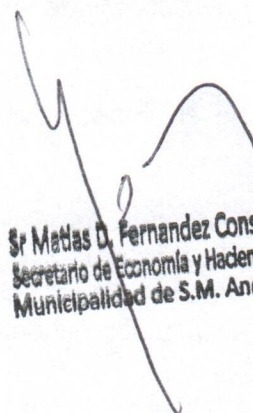


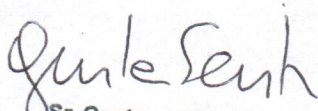
ARTICULO 2º: PROTOCOLIZASE el Convenio entre el Instituto de Juegos de Azar y la Municipalidad de San Martín de los Andes, en el que se otorga un aporte economico no reintegrable en especie consistente en un vehículo marca Toyota tipo Hilux 4x4, para ser destinado como premio principal de un sorteo a realizarse en el marco de la Edición 43º de la fiesta popular denominada "Fiesta Nacional del Montañés", el cual forma parte como Anexo II.

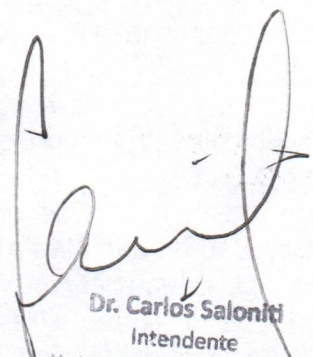
ARTICULO 3º: REMITASE al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 45º, inciso 30º, de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DESPACHO


Sr. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes


Sr. Gustavo D. Santos
Secretario de Cultura
Municipalidad de S.M.A


Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

PROVINCIA DEL NEUQUEN

INSTITUTO PROVINCIAL
DE JUEGOS DE AZAR

0998 / 24

CONVENIO:

En la ciudad de Neuquén, a los ____ días del mes de _____ de 2024, entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar, CUIT 30-71206056-1, representado por su Presidente, Sr. Raúl Rolando Bértiga, con domicilio en calle Carlos H. Rodríguez N° 146 de la ciudad de Neuquén, en adelante "**EL INSTITUTO**" y la Municipalidad de San Martín de los Andes, CUIT 30-67254347-5, representado en este acto por su Intendente, Sr. Carlos Saloniti, con domicilio en General Roca y Juan Manuel de Rosas de la localidad de San Martín de los Andes, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: EL INSTITUTO otorga a **LA MUNICIPALIDAD** -de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 2º, 12º y concordantes de la Ley 2751, por la Ley 3403 del Presupuesto General de la Administración Provincial y por el Decreto N° 1846/12-, un aporte económico no reintegrable en especie -sujeto a las condiciones establecidas en dicho Convenio-, consistente en un vehículo marca Toyota tipo Hilux 4x4, para ser destinado como premio principal de un sorteo a realizarse en el marco de la Edición 43º de la fiesta popular denominada "Fiesta Nacional del Montañés", a llevarse a cabo en el mes de agosto de 2024.-----

SEGUNDA: El bien mencionado en la Cláusula precedente, será entregado por parte de **EL INSTITUTO**, libre de gastos e impuestos inherentes al bien objeto del premio.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a destinar el espacio que disponga **EL INSTITUTO** para la colocación de cartelera institucional.-----

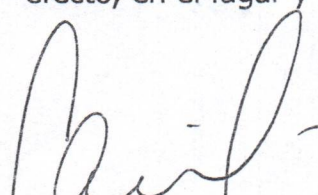
CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a difundir, por los medios que considere adecuados, que la financiación convenida fue otorgada por **EL INSTITUTO**.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a rendir la entrega del bien al Organismo de control correspondiente, pudiendo **EL INSTITUTO** requerir copia de la misma.-----

SEXTA: EL INSTITUTO podrá abstenerse de realizar los pagos correspondientes al presente convenio, en caso que **LA MUNICIPALIDAD** tenga rendiciones pendientes.-----

SÉPTIMA: EL INSTITUTO podrá rescindir el presente Convenio de pleno derecho, con la sola condición de notificar fehacientemente a **LA MUNICIPALIDAD**, con una anticipación no menor a cinco (05) días, no generando tal hecho, derecho a indemnización alguna.-----

En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio que se suscribe en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----


Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes


RAUL ROLANDO BERTIGA
PRESIDENTE
Instituto Provincial de
Juegos de Azar del Neuquén

CONVENIO:

En la ciudad de Neuquén, a los ____ días del mes de _____ de 2024, entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar, CUIT 30-71206056-1, representado por su Presidente, Sr. Raúl Rolando Bértiga, con domicilio en calle Carlos H. Rodríguez N° 146 de la ciudad de Neuquén, en adelante "**EL INSTITUTO**" y la Municipalidad de San Martín de los Andes, CUIT 30-67254347-5, representado en este acto por su Intendente, Sr. Carlos Saloniti, con domicilio en General Roca y Juan Manuel de Rosas, de la localidad de San Martín de los Andes, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: EL INSTITUTO autoriza a **LA MUNICIPALIDAD**, a la realización de una Rifa en el marco Edición 43° de la fiesta popular denominada "Fiesta Nacional del Montañés", a realizarse en el mes de agosto de 2024, en conformidad con las bases y condiciones y programa de premios que **EL INSTITUTO** brindará a **LA MUNICIPALIDAD** y que se encontrará disponible para consulta en la página web www.ijan-neuquen.com. Dichas bases y condiciones especificarán que el bien a sortearse como primer premio sale sí o sí y no puede ser sustituido por dinero en efectivo, y que se encuentra prohibida la participación de menores de 18 años de edad y de funcionarios pertenecientes a ambas partes firmantes.-----

EL INSTITUTO podrá autorizar sorteos anticipados, en el caso que **LA MUNICIPALIDAD** lo requiera, previo análisis de las bases y condiciones y demás particularidades del caso.-----

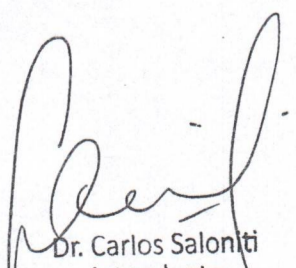
SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD declara ser la única responsable de toda la logística de la Rifa, incluyendo la venta y realización de los sorteos públicos, la entrega de la totalidad de los premios y el pago de cualquier tributo que corresponda abonar, entre otras cuestiones, liberando y eximiendo de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO**. Sin perjuicio de ello, **EL INSTITUTO** pone a disposición de **LA MUNICIPALIDAD**, el asesoramiento técnico necesario para potenciar la venta del producto y la colaboración para la realización del sorteo a realizarse el día de cierre de la fiesta popular antes mencionada, a través de personal idóneo y de los elementos necesarios para sortear.-----

La fiscalización de los sorteos será realizada por escribano público y/o por la autoridad fiscalizadora correspondiente.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a poner todo el esfuerzo que se encuentre a su alcance, para lograr la mayor venta posible de la Rifa comercializada.-

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD expone que el total de la emisión consta de una cantidad de diez mil (10.000) certificados numerados del 0001 al 10.000 ambos incluidos.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD fija el precio unitario del certificado en Pesos Veinte Mil (\$20.000).-----


Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes


RAUL ROLANDO BETTIGA
PRESIDENTE
Instituto Provincial de
Juegos de Azar del Neuquén

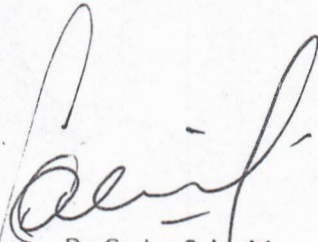
PROVINCIA DEL NEUQUEN

INSTITUTO PROVINCIAL
DE JUEGOS DE AZAR

0998/24

SEXTA: Con el objeto de solventar los gastos que demanden las tareas, controles y fiscalización que **EL INSTITUTO** realizará, **LA MUNICIPALIDAD** deberá abonar una tasa administrativa del cincuenta por ciento (50%) del total de las ventas de la Rifa autorizada por el presente instrumento, reservándose **LA MUNICIPALIDAD** la facultad de destinar el saldo restante, a la compra de equipamiento técnico, a solventar gastos que generen otros eventos culturales organizados por **LA MUNICIPALIDAD**, y gastos que genere la organización del sorteo objeto del presente.-----

En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio que se suscribe en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----


Dr. Carlos Saldniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes




RAUL ROLANDO BETTIGA
PRESIDENTE
Instituto Provincial de
Juegos de Azar del Neuquén